



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00140 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 02 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 635 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual solicita la conformación de la “Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el principio de legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que: Los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están obligadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3) del artículo 10° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las





políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, teniendo en consideración la Resolución de Presidencia N°033P2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, la misma establece: A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, para el proceso de planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, para lo cual la citada guía establece la conformación de una COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO;

Que, se cuenta con el Informe N° 635 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual solicita la conformación de la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Quellouno", para lo cual alcanza la propuesta de los integrantes considerados como presidente y como miembros de la citada comisión;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISION DE PLANEMAIENTO ESTARTEGICO - PEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------------|
| ✓ Gerente Municipal | : Preside |
| ✓ Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro |
| ✓ Director de Administración | : Miembro |
| ✓ Gerente de infraestructura | : Miembro |
| ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente | : Miembro |
| ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos | : Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 - 2027:

- 1) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI
- 2) Revisar los informes de evolución del POI y el PEI
- 3) Priorizar los objetivos estratégicos institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones
- 4) Validar el documento del PEI y el POI.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo y demás disposiciones administrativa que contravengan al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Cc:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - D.O.P. P
 - Informática.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. **E. EDWIN CABRERA CORTÉS**
ALCALDE
DNI: 23941356